

15. Terminado el curso de formación en la Escuela, cuya duración será de dos meses, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que la hubieran superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Consejo General del Poder Judicial para que, conforme a la misma, se dispongan los oportunos nombramientos y el ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, categoría tercera, grado de ingreso, colocándose en el Escalafón a continuación de los funcionarios procedentes del turno restringido I, a que se refiere la disposición número 13.

Los alumnos que no llegaran a superar el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco en éste resultaren aptos perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a criterio del Consejo General del Poder Judicial, que podrá autorizar al alumno la repetición del curso. La relación de alumnos que no superen el curso será comunicada al Consejo General por la Dirección de la Escuela Judicial, haciendo constar, en su caso, las razones que justificaran la autorización para repetir el período de formación.

16. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**11367** *RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por la que se nombra el Tribunal del concurso de méritos para proveer una plaza de Viceinterventor.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1982, acordó nombrar el Tribunal que valorará el concurso de méritos convocado para cubrir una plaza de Viceinterventor de esta Corporación, en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde, don Ramón Aguiló Munar, y como suplente, don Juan Nadal Aguirre.

Vocales:

En representación del Consejo General Interinsular, don Manuel Pérez Ramos, y como suplente, don Antonio Literas Pascual.

El Abogado del Estado don Tomás Mir de la Fuente, y como suplente, don José Medina Roses, Abogado del Estado.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, doña Coloma Garí Puigserver, Profesora numeraria de Tecnología administrativa, y como suplente, doña María de Gracia Morey Tomás, Profesora de Tecnología administrativa.

El Secretario general interino de esta Corporación, don José María Mir de la Fuente, y como suplente, don Antonio Palou de Comasema y Mir, Oficial Mayor habilitado.

El Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, don José Manila Amengual, y como suplente, don Bartolomé Estrades Mas, Depositario de Fondos de esta Corporación.

Secretario: El Jefe de Sección Central don José Mir Cerdó, y como suplente, don Román Piña Homs, Jefe de Sección de Servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento. Palma, 25 de marzo de 1982.—El Alcalde.—6.063-E.

**11368** *RESOLUCION de 14 de abril de 1982, del Ayuntamiento de Paterna, referente a la oposición para proveer seis plazas de Guardia.*

Para completar omisión observada en el edicto de fecha 31 de marzo de 1982, referido a la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad seis plazas de Guardia de la plantilla de este Ayuntamiento, se deben agregar al mismo los siguientes Vocales:

Don José María Fabado Guillem, Teniente de Alcalde, ponente de la Policía Municipal; suplente, don Francisco Serrano López, Concejal ponente de Personal.

Don Ramón Dual Gasent, Cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Paterna; suplente, don Carlos Orenge Blasco.

Paterna, 14 de abril de 1982.—El Alcalde, Bernardino F. Giménez Santos.—7.190-E.

**11369** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Granada, por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer tres plazas de Oficiales Letrados de Asesoría Jurídica.*

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber: En la Sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente el día 27 de abril próximo pasado se acordó elevar a definitiva lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Letrados de Asesoría Jurídica, por haber transcurrido el plazo legalmente establecido desde la publicación de ésta sin que se hayan producido reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento. Granada, 4 de mayo de 1982.—El Alcalde.—8.264-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**11370** *REAL DECRETO 968/1982, de 14 de mayo, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión pública de bonos por importe máximo de 100.000.000 de francos suizos, proyectada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y dirigida por «Swiss Bank Corporation», como agente; «Crédit Swiss» y «Union Bank of Switzerland».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y seis del Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), aprobado por Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictado en aplicación de la disposición transitoria primera del Decreto-ley veintisiete/mil novecientos sesenta y dos, de diecinueve de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, cuando fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se garantiza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión pública de bonos dirigida por «Swiss Bank Corporation», como agente; «Crédit Swiss» y «Union Bank of Switzerland», que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) proyecta realizar por importe máximo de cien millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

La efectividad de la garantía estatal queda asimismo condicionada a la existencia de margen suficiente dentro del límite de financiación exterior autorizado a RENFE en el presupuesto de capital para mil novecientos ochenta y dos, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a la operación financiera aludida en el artículo primero y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y los que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11371** REAL DECRETO 969/1982, de 14 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ciudad Meridiana», en Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Ciudad Meridiana», en Barcelona, con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible si a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporta garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para cuatro unidades de Educación Preescolar; dieciséis de Educación General Básica, y trescientos sesenta puestos escolares de Formación Profesional, y con cuya construcción el Centro podrá obtener la clasificación definitiva. Quedando anulado el Real Decreto quinientos veintiocho, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve) por el que se declaró de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del citado Centro.

El expediente ha sido promovido por don Rafael Gómez Díaz, en su condición de Director del Centro citado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**11372** ORDEN de 9 de marzo de 1982 por la que se suprime la especialidad de «Bordados y Encajes» y se crea la de «Serigrafía», ambas pertenecientes a la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla y el informe favorable de la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en uso de las atribuciones que le concede el artículo once del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto suprimir, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, la especialidad de «Bordados y Encajes» y crear la de «Serigrafía», ambas pertenecientes a la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificado en tal sentido el cuadro de especialidades que se cursan en la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

**11373** CORRECCION de errores de la Orden de 7 de abril de 1982 por la que se establecen con carácter regular las enseñanzas de Fontanería y Pintura decorativa en Formación Profesional de primer grado, rama Construcción y Obras, y se aprueban los correspondientes cuestionarios.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1982, páginas 10398 a 10400, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, página 10400, segunda columna, debe figurar a continuación del cuestionario correspondiente a Fontanería, el correspondiente a Pintura decorativa.

### FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Rama: Construcción y Obras. Profesión: Pintura decorativa

PRIMER CURSO

Tecnología

El pintor-decorador. Necesidad de su colaboración en la construcción de edificios. Campo de actuación. Situación en la profesión. Perspectivas.

Nociones sobre los elementos que constituyen un edificio. Fundamentales o estructurales: Cimientos. Misión, tipos, etcétera. Elementos verticales. Muros Enramados verticales (madera, hierro, hormigón). Idem horizontales. Forjados, tipos, características. Idem inclinados. Cubiertas, tipos, elementos para su formación. Elementos de enlace, denominación, tipos. Complementarios: Cerramientos exteriores, misión, tipos. Tabiques, misión, características, composición, tipos. Puertas y ventanas, idem. Solados, pintura, decoración. revestimientos. Fontanería, saneamiento, electricidad, ascensores, calefacción, aire acondicionado, etc. Nociones. Auxiliares. Cimbras, características, empleo, composición. Andamios, idem. Apeos, idem.

Materiales de uso frecuente en la construcción: Yeso, características, empleos, tipos. Cemento, idem. Ladrillo, idem. Acero laminado, idem. Madera, idem. Pintura, idem.

Pinturas: Las pinturas y el color. El círculo cromático. Intensidad. Tono. Armonía. Gama. Definición de las pinturas. Constitución. Características más destacadas. Resistencia, adherencia, falta de reacción, estabilidad, etc. Clasificación de las pinturas.

Pigmentos: Definición. Propiedades. Coloración, estabilidad, poder de cubrición, etc. Clasificación: Por su origen, por su composición, según su misión, por el color.

Pigmentos blancos: Características generales. Albayalde. Blanco de cinc. Blanco de nevin. Blanco de España. Cal. Litopón. Blanco de titanio. Blanco de antimonio.

Pigmentos amarillos: Características generales. Amarillo cromo. Amarillo cinc. Amarillo cadmio.

Pigmentos rojos: Características generales. Minio de plomo. Cromato de plomo. Sulfuro de mercurio. Carmín animal. Rojos artificiales.

Pigmentos marrones: Características generales. Ocre amarillo. Ocre rojo. Tierra de Siena. Tierra de sombra. Tierra de Cassel. Pardo Van Dick. Hierro oligisto. Minio de hierro. Oxido de cobre hidratado.

Pigmentos violados: Características generales. Violeta de ultramar. Violeta de Marte. Violeta de Nuremberg. Violeta de azul cobalto. Azul ultramar. Azul artificial.

Pigmentos azules: Características generales. Azul de Prusia. Azul cobalto. Azul ultramar. Azul artificial.

Pigmentos verdes: Características generales. Verde cardenillo. Verde Veronés. Verde de Hungría. Verde cromo. Verde esmeralda. Verde de cinc. Verde orgánico.

Pigmentos negros: Características generales. Negro animal. Negro mineral. Negro vegetal. Negro humo.

Pigmentos metálicos: Características generales. Polvo de aluminio. Polvo de bronce. Polvo de acero inoxidable. Polvo de níquel y cinc.

Productos de adición. Cargas y estabilizadores: Definición, composición, características, clasificación. Cargas alcalino-terrosas. Cargas aluminosas. Cargas silicosas. Estabilizadores.

Vehículos. Gomas y resinas: Definición, características según el tipo de pintura, clasificación. Gomas, definición, características, empleo, clasificación, tipos. Resinas naturales, idem. Resinas artificiales, idem. Resinas de cumarona, formolinólicas, gliceroftálicas, urea-formol, vinílicas, epoxi, de siliconas, caucho clorado, celulósicas.

Vehículos. Aceites: Definición, características, clasificación. Aceites secantes, definición, características, tipos (linaza, tuno, ricino deshidratado). Aceites semisecantes, idem (soja, perilla, tornasol, pescado). Aceites no secantes, idem.

Vehículos. Colas: Definición, características, clasificación. Cola animal. Cola vegetal. Colas sintéticas.

Disolventes: Definición, características, clasificación. Aguarrás. White spirit. Disolventes bencénicos. Aceite de resina. Agua. Otros disolventes.

Secantes: Definición, características, tipos.

Equipo de trabajo. Material auxiliar y utillaje: Escaleras, definición, tipos, medidas de seguridad, utilización. Andamios, idem. Material de preparación, espátulas, lijadora-pulidora. Material de aplicación, brochas, pinceles, peines, cepillos, pelos y cerdas. Conservación y restauración de brochas y pinceles. Rodillo.